	POLÍTICA	Código: GV-AC-CORP-GE-PO-0001-0
	PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 2/9

1. OBJETIVOS

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos para la prevención de actos ilícitos. Esta política constituye la base del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD”) de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores, de Compañía Industrial El Volcán S.A. y sus filiales (en adelante “Grupo Volcán”).

2. ALCANCE

La Política de Prevención de Actos Ilícitos es de carácter corporativo, es decir, aplicables a todos los miembros del Grupo Volcán.

El Grupo Volcán espera de todas las personas que se relacionan con él un comportamiento recto y diligente, en el cumplimiento de una conducta ética y de las normas relacionadas a los actos ilícitos, la anticorrupción, y los delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, y las demás leyes que se han ido adhiriendo, u otros fraudes, junto con las medidas de prevención y mitigación de éstas últimas que ha establecido el Grupo Volcán.

3. REFERENCIA NORMATIVA

3.1. Normativa General

Las normas que se encuentran relacionadas a la presente política son las siguientes:

- Ley N° 20.393 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
- Artículo N° 240, 250, 251 bis, 287 ter, 456 bis A y 470 del D.F.L N°1 y N°11 del Código Penal del Ministerio de Justicia.
- Artículo N° 8 de la Ley N° 18.314/84 del Ministerio del Interior.
- Artículo N° 27 de la Ley N° 19.913/03, Refundida en Ley 20.549/11 del Ministerio de Hacienda.
- Artículo N° 136, 139, 139 bis, 139 ter de la Ley 21.132 General de Pesca y Acuicultura.
- Norma ISO 9001:2015, Requisito 5 Liderazgo, 5.1 Liderazgo y compromiso, 5.1.1 Liderazgo y compromiso para el sistema de gestión de calidad
- Norma ISO 14001:2015, Requisito 7.1 Recursos,
- Norma ISO 14001:2015 Requisito 5.3 Roles, responsabilidades y autoridades en la organización
- Norma ISO 45001:2018, Requisito 5.1 Liderazgo y compromiso
- Norma ISO 45001:2018, Requisito 5.3 Roles, responsabilidades y autoridades en la organización
- Norma ISO 45001:2018, Requisito 7.1 Recursos
- Norma ISO 50001:2018, Requisito 5.1 Liderazgo y compromiso
- Norma ISO 50001:2018, Requisito 5.3 Roles, responsabilidades y autoridades en la organización
- Norma ISO 50001:2018, Requisito 7.1 Recursos

	POLÍTICA	Código: GV-AC-CORP-GE-PO-0001-0
	PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 3/9

Conforme a lo establecido en el artículo 4°, N° 3 d) de la Ley N° 20.393, el MPD forma parte integrante de los contratos de trabajo y se hará extensivo a todos los contratos de prestación de servicios o entrega de bienes y servicios que celebre cada sociedad. En función de esto, el Grupo Volcán utiliza los siguientes instrumentos legales y laborales:

- Inclusión de Capitulo en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Obtención de registro “Declaración Ley 20.393, no conflicto de interés, transacciones y partes relacionadas” por parte de Directores y Funcionarios definidos por el EPD.
- Adhesión de anexo en contrato de Funcionarios.
- Inclusión de párrafo o anexos en contratos con terceros.
- Obtención de registro “Declaración adhesión Ley 20.393 en licitación”
- Obtención de registro “Declaración y conoce a tu proveedor”
- Obtención del registro “Declaración y conoce a tu cliente”.

3.2. Definiciones

3.2.1. Acto ilícito: Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en la legislación y normativa vigente en Chile o en los instrumentos regulatorios internos del Grupo Volcán (Códigos, reglamento interno, políticas, manuales, etc.). El Acto Ilícito podría constituir un delito.

3.2.2. Administración Desleal (Art.470, numeral 11, Código Penal): Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. El patrimonio encomendado puede ser el de una sociedad.


Este delito incluye además dos hipótesis agravadas, tratándose de administradores de patrimonios de:

- a) Incapaces y otras personas impedidas para administrar bienes, y
- b) Sociedades anónimas abiertas o especiales.

3.2.3. Apropiación Indevida (Art.470, numeral 1, Código Penal): Los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

3.2.4. Canal de denuncia del Grupo Volcán: Medio por el que las personas relacionadas al Grupo Volcán pueden realizar sus denuncias.

3.2.5. Cohecho (Art. 250 y 251 bis, Código Penal): Ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público o privado, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo dentro del ámbito de su cargo,

	POLÍTICA	Código: GV-AC-CORP-GE-PO-0001-0
	PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 4/9

competencia y responsabilidades, en este caso en interés del Grupo Volcán. Es decir, cualquier beneficio indebido que se ofrezca a un funcionario público o que éste acepte podrá constituir delito, sin necesidad de probar la intención o el efecto de una contraprestación por parte del Funcionario Público.

3.2.6. Comercialización de productos vedados (Art. 139 Ley de Pesca): El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.

3.2.7. Comité de Directores: Es el órgano responsable de apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades, tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos y determinar las sanciones a aplicar.

3.2.8. Contaminación de Aguas (Art. 136 Ley de Pesca): El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

3.2.9. Corrupción entre Particulares (Art.287 bis, art 287 ter, Código Penal): El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.


3.2.10. Denuncia: Es la puesta en conocimiento por uno o más de los canales establecidos al efecto de hechos, conductas o actos que pueden configurar un Acto Ilícito, con el objeto de que sea investigado y se sancione de acuerdo con normas previamente fijadas para ello.

3.2.11. Denunciante: Es la persona que efectúa la Denuncia.

3.2.12. Encargado de Prevención de Delitos: Funcionario interno que coordina las actividades a desarrollar, una vez conocida la denuncia. Además, es el responsable de responder a los denunciantes por la vía que se presentó el reclamo en los plazos establecidos. Es el encargado de realizar la investigación preliminar para informar al Comité de Directores y para dar curso a acciones pertinentes.

3.2.13. Financiamiento del terrorismo (Art.8, Ley 18.314): Solicitar o entregar aporte de cualquier tipo (en dinero u otros bienes o actividades), con el propósito que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto terrorista.

3.2.14. Lavado de activos (Art.27, Ley 19.913): Cualquier acto cometido con la intención o finalidad de disimular el origen ilícito de determinados bienes, o el adquirir, poseer, tener o

	POLÍTICA	Código: GV-AC-CORP-GE-PO-0001-0
	PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 5/9

usar los bienes, sabiendo que provienen de la comisión de actividades prohibidas (por ejemplo, tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, prostitución infantil, secuestro, cohecho).

3.2.15. Negociación Incompatible (Art.240, Código Penal): Empleados públicos, peritos, árbitros, veedor o liquidadores de procedimientos concursales, guardadores, albaceas, Director o Gerente de una sociedad, el que tenga a su cargo la salvaguardia o de la gestión todo o parte de un patrimonio, que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en la relación de ese patrimonio, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades

3.2.16. Normas Transitorias COVID 19: Se castiga la obtención fraudulenta de complementos, prestaciones y/o beneficios por medio de engaños o simulación. Finalmente, se condena el abuso de autoridad para disponer del trabajo de un funcionario, y se le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuándo éste sea distinto de su domicilio o residencia, y este se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

3.2.17. Personas relacionadas: Significa cualquier persona natural o jurídica, con la cual el Grupo Volcán tenga una relación comercial de cualquier tipo sea consolidada o en vías de negociación.

3.2.18. Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Art. 139 bis Ley de Pesca): El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos.

3.2.19. Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobre explotados sin acreditar origen legal (Art. 139 ter Ley de Pesca): El que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.

3.2.20. Receptación (Art.456 bis A, Código Penal): Se sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya se hubiese dispuesto de ellas.

3.2.21. Sanción: Consecuencia aparejada a la comisión de un Acto Ilícito, señalada previamente para el acto en particular de que se trate y habiéndose cumplido el procedimiento de investigación correspondiente.

	POLÍTICA	Código: GV-AC-CORP-GE-PO-0001-0
	PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 6/9

4. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

Los principios y lineamientos por los que se rige la Política de Prevención de Actos Ilícitos se describen a continuación:

4.1. El Grupo Volcán vela por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los actos ilícitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual se promueve la prevención de la comisión de delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, y las demás leyes que se vayan adhiriendo. Asimismo, vela por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables.

Además de los actos ilícitos, se contemplan los siguientes delitos a la fecha:

- 1) Cohecho
- 2) Lavado de activos
- 3) Financiamiento del terrorismo
- 4) Receptación
- 5) Corrupción entre particulares
- 6) Apropiación indebida
- 7) Administración desleal
- 8) Negociación incompatible
- 9) Contaminación de las aguas
- 10) Comercialización de productos vedados
- 11) Pesca ilegal de recursos del fondo marino
- 12) Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobre explotados sin acreditar origen legal.
- 13) Normas transitorias Covid 19.
- 14) Cualquier otro delito que en el futuro se incorpore o adhiera a la ley 20.393.

4.2. El Directorio del Grupo Volcán, Gerencia General, Gerencias y Subgerencias de Áreas y el Encargado de Prevención de Delitos (en adelante “EPD”) son responsables, según las funciones que se asignan a cada uno en esta Política, de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.

4.3. El Directorio de Compañía Industrial El Volcán S.A. designa al EPD, quien dura hasta tres años en sus funciones y puede ser renovado por períodos de igual duración.

4.4. El Directorio provee los suficientes medios y facultades al EPD para el desarrollo de sus funciones y actividades, entre los que se consideran a lo menos:

- a) Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica del Grupo Volcán.

	POLÍTICA	Código: GV-AC-CORP-GE-PO-0001-0
	PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 7/9

b) Acceso directo a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Directorio, con el objeto de informar la gestión del MPD, al menos dos veces al año o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.

4.5. El EPD difunde y comunica al Grupo Volcán y sus Personas Relacionadas el Modelo de Prevención de Delitos, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento de este.

4.6. El Código de Ética y el Manual de Libre Competencia establecen normas de comportamiento en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales del Grupo, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia a través de los valores y principios que el Grupo Volcán considera fundamentales en el actuar dentro del ámbito señalado.

4.7. El MPD es revisado para su actualización al menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.

4.8. El MPD puede ser certificado, cuando el Grupo Volcán lo estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4b) de la Ley N° 20.393.

5. OTROS

5.1. RESPONSABILIDADES

5.1.1. Directores de Compañía Industrial El Volcán S.A.:

- Designar y revocar de su cargo al EPD, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.393, pudiendo prorrogar el nombramiento.
- Autorizar los medios y recursos razonablemente necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades, sin perjuicio de los que le estén previamente asignados.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de la Ley N° 20.393 y sus actualizaciones.
- Aprobar la política y procedimiento de prevención de actos ilícitos, y sus actualizaciones.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Recepcionar y evaluar los GV-AC-CORP-GE-R-0001-2 Informe semestral Prevención de actos ilícitos, desarrollado por el EPD.
- Informar al EPD cualquier situación observada que tenga relación al incumplimiento de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores, o al cometido de un acto ilícito.

5.1.2 Gerente General:

- Tomar conocimiento y difundir la designación o revocación del EPD, realizada por el Directorio, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.393.

	POLÍTICA	Código: GV-AC-CORP-GE-PO-0001-0
	PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 8/9

- Asegurar la entrega de los medios y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Tomar conocimiento y aprobar la política y procedimiento de prevención de actos ilícitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores, o al cometido de un acto ilícito.

5.1.3 Gerentes y Subgerentes de Áreas:

- Ejecutar controles de carácter preventivo y de detección, definidos en las matrices de criticidad del Grupo Volcán.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

5.1.4 Encargado de Prevención de Delitos:

- Ejercer el rol de EPD, tal como lo establece la Ley N° 20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el Directorio.
- Determinar los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidad.
- Capacitar al personal del Grupo Volcán, en materias bajo el alcance de actos ilícitos, de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores; y las demás leyes que se han ido adhiriendo.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por el Grupo Volcán.
- Reportar semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento de prevención de actos ilícitos, sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD existente.
- El EPD es responsable de fomentar que los procesos y actividades internas del Grupo Volcán, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de actos ilícitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Directores cuando corresponda. A efectos del análisis, el EPD deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer, en los casos que estime conveniente para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que se celebren, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por Ley, para los efectos de cautelar el

	POLÍTICA	Código: GV-AC-CORP-GE-PO-0001-0
	PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 9/9

cumplimiento de la Ley 20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los actos ilícitos que trata de prevenir.

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de actos ilícitos.
- Responsable de ser la contraparte de la empresa certificadora y, finalmente conseguir la certificación.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de actos ilícitos.
- Intervenir cuando corresponda en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender el Grupo Volcán, en relación con los actos ilícitos, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviese conocimiento debido a su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende.
- Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al Funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia así lo amerite, desempeñe las funciones del EPD. Dicho subrogante es propuesto por el EPD y ratificado por el Directorio.

5.2. AREAS DE APOYO AL MPD

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Asesores Legales
- Gerencia y Subgerencias de Áreas
- Gerencia de Gestión de Personas
- Contraloría
- Comité de Directores

Las actividades de control de responsabilidad de cada una de ellas se encuentran detalladas en el "GV-AC-CORP-GE-MO-0001-0 Modelo de Prevención de Delitos" del Grupo Volcán.

5.3. PERSONAL, ASESORES EXTERNOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- Cumplir con lo dispuesto en la presente política, procedimiento de prevención de actos ilícitos y Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Volcán.
- Informar respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido, ya sea directamente al Encargado de Prevención de Delitos o a través de la Línea de denuncias <http://denuncias.volcan.cl/>, o al correo canaldenuncias@volcan.cl.

* * * * *